



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 18 ENE 2022

VISTOS: El Informe N°009-2022/GRP-402000-402100 de fecha 11 de enero de 2022, el proveído de fecha 29 de diciembre de 2021, Informe N° 295-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 29 de diciembre de 2021, Memorándum N° 548-2021/GRP-400000 con Hoja de Registro y Control N° 02740 -2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorándum N° 548-2021/GRP-400000** de fecha 22 de diciembre de 2021, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 02740 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Gerencia General Regional comunicó a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la renovación de destaque de la Señora Martina Piedad Martínez Lachapelle, para el año fiscal 2022, requerimiento que ha sido efectuado por la Gerencia Sub Regional de Desarrollo Institucional a través del Memorándum N° 184-2021/GRP-410300 de fecha 26 de noviembre de 2021;

Que, mediante proveído de fecha 22 de diciembre de 2021, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remitió a la Oficina Sub Regional de Administración el Memorándum N° 548-2021/GRP-400000 de fecha 22 de diciembre de 2021; en ese sentido, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración remitió el referido documento a la Responsable del Equipo de Personal, a fin de que realice las acciones correspondientes para el destaque de la Señora Martina Piedad Martínez Lachapelle;

Que, con **Informe N° 295-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL** de fecha 29 de diciembre de 2021, la Responsable del Equipo de Personal informó a la Oficina Sub Regional de Administración sobre la solicitud de Desplazamiento bajo la modalidad de Destaque de la servidora Martina Piedad Martínez Lachapelle, quien ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento del Personal"; emitiendo así su opinión de conformidad para oficializar el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la servidora antes mencionada;

Que, mediante proveído de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Administración remitió el Informe N° 295-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 29 de diciembre de 2021 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos de que emita el informe de opinión legal respecto al desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la servidora Martina Piedad Martínez Lachapelle, el mismo que ha sido solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, en relación al Informe Legal N° 182-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 07 de agosto de 2012, el numeral 3.2 concluye lo siguiente: "Los servidores públicos contratados pueden ser objetos de acciones administrativas de desplazamiento de personal conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuya aplicación – por tratarse de una norma de contenido legal no se agota en el ejercicio presupuestal que regula, si no que por su propia naturaleza siguiente siendo una norma vigente";

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la Entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "(...) a.2.- Sólo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 18 ENE 2022

para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino. (...);

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de esta debidamente, fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de Desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP y que prescribe lo siguiente:

- 3.4.2. El Destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.
- 3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del Destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.
- 3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que abandonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- 3.4.5. La Oficina de Personal de la Entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de la Ley a que hubiere lugar.
- 3.4.6. El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos CAFAE".

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia del citado trabajador, debiendo informar en forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar;

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente la servidora Martina Piedad Martínez Lachapelle ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque de los servidores, el cual ha sido solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que, mediante, **Informe N° 009-2022/GRP-402000-402100** de fecha 11 de enero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es procedente el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la servidora Martina Piedad Martínez Lachapelle, solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, recomendado así emitir el acto resolutivo;

De conformidad con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 18 ENE 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la acción administrativa de desplazamiento de personal a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, bajo la modalidad de destaque de la servidora **MARTINA PIEDAD MARTINEZ LACHAPELLE**, donde se le asignaran funciones a desempeñar, en mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos del la Sede Central del Gobierno Regional Piura es responsable del Control de Asistencia y Permanencia de los referidos servidores, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- La servidora **Martina Piedad Martínez Lachapelle**, mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones que le correspondan.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la servidora **Martina Piedad Martínez Lachapelle**, al Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. TERRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL